Gaceta Parlamentaria

Año XXVII	Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 19 de septiembre de 2024	Número 6617-II

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional

Anexo II

Jueves 19 de septiembre

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

A. **Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

B. **Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

C. **Opinión**: reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.

La Comisión de Seguridad Ciudadana también rindió dictamen sobre la viabilidad de la iniciativa del Presidente de la República.

D. **Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

E. **Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

F. **Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-1555 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Karina Rojo Pimentel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de establecer mediante consulta popular la ampliación del plazo de permanencia de las fuerzas armadas, con el fin de seguir combatiendo al crimen organizado y la violencia, con elementos que cuenten con una alta calidad, capacidad, valores, disciplina y perspectiva de derechos humanos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/sep/20220913-IV.html#Iniciativa34

2. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-1642 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de que la Guardia Nacional cuente con un Órgano Interno de Control, cuyo titular deberá ser designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, igual que el titular del órgano interno de control de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221108-II.html#Iniciativa2

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-4-2331 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores, junto con diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objetivo de agregar que en ningún caso se concederá el indulto por delitos de lesa humanidad cometidos por elementos de la fuerza armada permanente ni de la Guardia Nacional.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230202-III-1.html#Iniciativa18

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura".*

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. *Diálogo de inauguración*. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Reformas a la Guardia Nacional	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
Organismos constitucionales autónomos	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
Internet y CFE	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
Autonomía y Libertad Indígena	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
Ferrocarriles para el transporte de pasajeros	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
Reforma electoral	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
Programas para el bienestar	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
Programas para el bienestar	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
Reformas a la Guardia Nacional	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
Sistema de Vivienda	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
Maíz transgénico, fracking, minería, agua	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
Programas para el bienestar	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
Jóvenes construyendo el futuro	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
Reforma en materia de remuneraciones	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Inclusión laboral	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
Protección y bienestar animal	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
Vapeadores y fentanilo	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
Reducción de la Jornada Laboral	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
Atención médica y salud	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
Protección del salario	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
Reforma al régimen del Poder Judicial	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf

Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas,* así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 22 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

El Gobierno de México ha asumido como fundamental la obligación de garantizar la seguridad ciudadana y mantener el orden público, así como combatir los delitos cometidos en nuestro territorio.

El cumplimiento de la obligación de combatir los delitos exige que el Estado implemente todos los recursos a su alcance con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia.

El Estado mexicano tiene la obligación de brindar seguridad pública a los habitantes del país, para lo cual ha adoptado instrumentos normativos basados en distintos modelos institucionales de integración de los cuerpos policiales civiles y en los alcances de la competencia y mecanismos de coordinación de todos los órdenes de gobierno en esta materia.

La seguridad ciudadana se concibe como la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, a la vez que las instituciones públicas deben tener la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de derecho, para garantizar su ejercicio y responder con eficacia cuando sus derechos son vulnerados.

La seguridad ciudadana deviene en una condición necesaria para asegurar el desarrollo humano.

La ciudadanía por tanto se configura como el principal objeto de la protección estatal.

El 11 de diciembre de 2006, el entonces presidente Felipe Calderón inició la estrategia de seguridad conocida como "guerra contra el narcotráfico", en la que utilizó a las Fuerzas Armadas para enfrentar al crimen organizado.

Esta estrategia fallida se desarrolló sin respeto alguno a los derechos humanos y sin considerar a las víctimas, a las que la administración de Calderón calificó como daños colaterales.

Se ordenó un despliegue operativo a gran escala de las Fuerzas Armadas y de las corporaciones de seguridad federal, estatales y municipales.
La estrategia no logró reducir la violencia criminal, sino que la exacerbó, lo que provocó la descomposición institucional y la crisis social y de derechos humanos más grave que ha sufrido nuestro país en su historia.

Las estrategias de seguridad pública implementadas por las pasadas administraciones, en lugar de consolidar a las fuerzas policiales de seguridad, provocó su total descomposición, derivando en la falta de respeto a las líneas de mando, el establecimiento de relaciones de complicidad entre las autoridades con algunos de los cárteles de la droga, y el desvío de recursos destinados para las instituciones policiacas en beneficio de particulares, amigos, compadres, cónyuges, entre otros.

La corrupción e impunidad promovidas por los vínculos entre criminales y autoridades llevó a una elevada infiltración hasta los más altos niveles en las estructuras gubernamentales, particularmente en las extintas Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República y Policía Federal (PF), así como en las policías estatales y municipales.

La insuficiencia de elementos, recursos materiales y logísticos, falta de mecanismos de rendición de cuentas y controles de confianza efectivos, así como la precarización laboral de los integrantes de la PF, derivaron en la pérdida de confianza ciudadana e incapacidad de esta corporación para atender el grave fenómeno delictivo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2020, 56.7% de la población percibió a la policía federal, incluso ya extinta desde 2019, como una institución corrupta.

En la actualidad, la criminalidad se manifiesta en una multiplicidad de conductas delictivas perpetradas esencialmente con fines de lucro, cuyos efectos se extienden más allá de las fronteras nacionales y adquieren dimensiones regionales y globales.

El lavado de capitales; las distintas formas de tráfico de personas, bienes culturales, flora y fauna silvestre; la explotación ilegal de recursos naturales; el comercio ilícito de armas de fuego, así como los crímenes cibernéticos, entre otros delitos, constituyen algunas de sus expresiones más sobresalientes y perjudiciales.

En México, el crimen organizado ha generado profundas afectaciones en la vida económica, política y social del país, particularmente, a partir de 2007.

Los grupos de la delincuencia organizada participan en la producción, trasiego y comercialización de drogas ilícitas; secuestro y extorsión; trata de personas, reclutamiento forzado y explotación de niños, niñas y adolescentes y personas migrantes; robo de hidrocarburos; expoliación de bienes culturales y de especies forestales, así como en el tráfico de flora y fauna silvestres, entre otros delitos que perturban gravemente los derechos y las libertades individuales y colectivas, y erosionan el tejido social en los estados y regiones afectadas.

El flujo constante de armas, principalmente provenientes de los Estados Unidos de América (EUA), ha tenido un impacto devastador en los niveles de violencia y el incremento de la capacidad de fuego y letalidad de las organizaciones del crimen organizado.

La complejidad, diversificación y gravedad del crimen organizado que opera en México, sumadas a su capacidad logística y económica, dispersión geográfica y disponibilidad de armamento de alto calibre, constituyen amenazas actuales y latentes para la paz, la seguridad y el desarrollo de las comunidades, la vigencia de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática en amplias zonas del territorio nacional laceradas por este flagelo.

La actual administración ha instaurado una nueva Política de Seguridad Pública basada en el respeto de los derechos humanos, en la construcción de la paz y en la seguridad pública con fuerzas policiales altamente

profesionales y capacitadas, las cuales sólo pudieron obtenerse de personal con origen militar para conformar la Guardia Nacional (GN).

La creación de la GN es resultado del esfuerzo institucional del Estado mexicano en materia policial para garantizar la seguridad pública que obedeció a la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

La GN es una institución policial de la Federación, con un esquema de disciplina especial, formación, profesionalización y capacitación definido por una doctrina policial, bajo regulación estricta que garantice el respeto a los derechos humanos, la anticorrupción y la coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), al cuarto trimestre de 2023, la población mexicana percibió como "efectivo" o "muy efectivo" el desempeño de la GN en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia en 74%, mientras que calificó a la Armada y al Ejército con porcentajes de 85.6% y 83.5%, respectivamente. En contraste, esta percepción fue de sólo 54.1% en el caso de las policías estatales y de 48.6% respecto de las policías preventivas municipales.

Asimismo, la ENVIPE 2023, señala que la Marina, el Ejército y la GN son las instituciones que más confianza y aceptación generan entre la población mexicana, con niveles de percepción de 90.1%, 87.1% y 80.9%, respectivamente.

Para hacer frente a la delincuencia, la GN debe contar con dinámicas de operación al nivel requerido para proteger a la población, por lo que la iniciativa propone que la GN quede a cargo de la SEDENA.

Dicha adscripción no se refiere a que la corporación cumplirá con funciones de ejército en estado de guerra ni de excepción, sino que ser regirá por normas y principios de seguridad pública, que contrario al uso de las Fuerzas

Armadas del pasado, están obligadas a respetar los derechos humanos y solo actúan en el marco de la ley.

La reforma constitucional propuesta, obedece a una disciplina que, en cuanto a su formación, es militar, pero en cuanto a su acción, es policial.

Debe destacarse que la SEDENA, si bien está a cargo del ejército y la fuerza aérea, también es una dependencia de la Administración Pública Federal que bien puede hacerse cargo de la administración y control operativo de la GN, dado que, por las funciones que esta desempeña, se requiere de un sistema administrativo y operativo similar al del ejército.

La actual administración del Gobierno Federal ha impulsado un cambio de paradigma de seguridad con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral basada en la atención de las raíces mismas del fenómeno delictivo, que tiene como objetivo inmediato la reducción de los índices criminales.

Al proponer la adscripción de la GN en la SEDENA, la presente iniciativa busca que en dicho cuerpo tengan reglas claras del funcionamiento de este cuerpo policial, para prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éste, en particular cuando ello sucede en el campo de la seguridad publica interior.

En el período que lleva operando la Guardia Nacional, el valor, profesionalismo, disciplina, vocación de servicio, integridad de las y los elementos que la integran, provenientes de su formación militar, han sido fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales:

De diciembre de 2018 a diciembre de 2023, 15.8% de la población se siente más segura.

El homicidio doloso tuvo una reducción para 2023 del 20% en relación con la incidencia de este delito al cierre de 2018.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-3.pdf

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda	**Artículo 13.** Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan **del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.** Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.
Artículo 16.	**Artículo 16. ...** ... ...

... ... En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.	... ... En tiempo de paz ningún miembro **de la Fuerza Armada permanente, o sea, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional,** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia,** las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. ... ...

... ...	... ... **Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.**
Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: **a)** a **e)** ...	El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, **incluida la Guardia Nacional**, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: **a)** a **e)** ...
La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes	La Federación **cuenta con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los** fines **de la**

y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones. ...	**Guardia Nacional** son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.** **La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.** ...
Artículo 32. ... **...** En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en	**Artículo 32. ...** **...** En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en **la Fuerza Armada permanente**, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al

todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.	de la Fuerza Aérea **o al de la Guardia Nacional** en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento. ... ...
Artículo 55. Para ser diputado se requiere: **I.** a **III.** ... **IV.** No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. **V.** a **VII.** ...	**Artículo 55.** Para ser diputado se requiere: **I.** a **III.** ... **IV.** No estar en servicio activo en **el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional,** ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. **V.** a **VII.** ...
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: **I.** a **XXIX-Z.** ... **XXX.** Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, ~~y~~	**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: **I.** a **XXIX-Z.** ... **XXX.** Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.	**XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública;** **XXXII.** Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado: **I.** ... **II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado: **I.** ... **II.** Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los

órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; **III.** a **XIV. ...**	órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional,** en los términos que la ley disponga; **III.** a **XIV. ...**
Artículo 78. ... ... **I.** a **VI.** ... **VII.** Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y **VIII.** ...	**Artículo 78.** ... ... **I.** a **VI.** ... **VII.** Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional,** en los términos que la ley disponga, y **VIII.** ...
Artículo 82. Para ser Presidente se requiere: **I.** a **IV. ...**	**Artículo 82.** Para ser Presidente se requiere: **I.** a **IV. ...**

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección. **VI.** y **VII. ...**	**V.** No estar en servicio activo, en caso de pertenecer **al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, seis meses antes del día de la elección. **VI.** y **VII. ...**
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: **I.** a **III.** ... **IV.** Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; **V.** Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes. **VI.** Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: **I.** a **III.** ... **IV.** Nombrar, con aprobación del Senado, **a** los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**; **V.** Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**, con arreglo a las leyes; **VI.** Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea **y de la Guardia Nacional** para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley; **VIII.** a **XX. ...**	**VII.** Disponer **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública,** en los términos que señale la ley; **VIII.** a **XX. ...**
Artículo 123. ... ... **A.** ... **B.** ... **I.** a **XII.** ... **XIII.** Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.	**Artículo 123.** ... ... **A.** ... **B.** ... **I.** a **XII.** ... **XIII.** Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional**, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. ... ...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones. **XIII bis**. y **XIV. ...**	El Estado proporcionará a los miembros en el activo **del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional,** las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones**;** **XIII bis**. y **XIV. ...**
Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.	**Artículo 129.** En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.** Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.
TRANSITORIOS	
Sin correlativo	**Primero.** El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Sin correlativo	**Segundo.** Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor

	de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.
Sin correlativo	**Tercero**. El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en su Fuerza Armada de origen.
Sin correlativo	**Cuarto.** La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

	En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.
Sin correlativo	**Quinto.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.
Sin correlativo	**Sexto.** El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que: **I.** El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo seguridad pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

	II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública. Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional. **III.** El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.
Sin correlativo	**Séptimo.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se

	realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.
Sin correlativo	**Octavo.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

C. OPINIÓN

1. **De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentarse la iniciativa del Presidente de la República se acompañó el dictamen de impacto presupuestario rendido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se precisó que carecía de impacto presupuestario, al estimar que no se crean ni modifican instituciones, unidades administrativas, ni plazas; asimismo, al no impactarse los programas aprobados para dependencias y entidades públicas, no preverse destinos específicos de gasto público, no preverse nuevas atribuciones y funciones que impliquen coste presupuestario adicional, y al no incluirse disposiciones generales que afecten la regulación presupuestaria. Se anexa.

2. **Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en forma sustancialmente similar a lo opinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha concluido que la iniciativa del Presidente de la República, carece de impacto presupuestario. Se anexa.

3. **Opinión de la Comisión de la Comisión de Seguridad Ciudadana**. La Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados del Congreso

de la Unión, recibió para efectos de emitir opinión, la iniciativa del Presidente de la República que aquí se considera.

Luego del procedimiento parlamentario consiguiente, la Comisión aprobó emitir opinión considerando procedentes en sus términos las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Federal. Se anexa la opinión y se debe entender como parte íntegra de este instrumento. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de la República ha presentado iniciativa con proyecto de Decreto por el cual propone la modificación de los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, en resumen, para:

- Garantizar que la jurisdicción militar no se podrá extender a personas que no pertenezcan al Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional y que los miembros de esta no podrán alojarse ni pedir prestación alguna a las personas en tiempo de paz.

- Definir que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

- Prever que, a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, corresponde la persecución de los delitos, sujeta al ministerio público y que sus funciones se deben limitar a las que le atribuyen la Constitución y sus leyes.

- Precisar que la Guardia Nacional es fuerza de seguridad pública, profesional, permanente, de origen militar con formación policial, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y que, en ese carácter forma parte del sistema nacional de seguridad pública y ejecuta la estrategia nacional de seguridad pública.

- Determinar que ningún extranjero puede formar parte de la Guardia Nacional en tiempo de paz.

- Establecer como requisito para ser Diputado(a) o Presidente(a) de la República, no estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.

- Prever que el Presidente de la República nombre a los mandos superiores y demás oficiales de la Guardia Nacional y que sean aprobados por la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión.

- Atribuir al Presidente de la República también el mando de la Guardia Nacional y velar por la seguridad nacional y la seguridad pública, con su apoyo.

- Determinar que, en materia laboral, los elementos de la Guardia Nacional se regularán por sus propias leyes y tendrán el derecho a participar en un sistema de vivienda conforme al inciso f fracción XI del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución.

- Atribuir al Congreso de la Unión, legislar sobre los requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública.

Los motivos que ha tenido en cuenta el Presidente de la República y en los cuales hace descansar la iniciativa con proyecto de Decreto, han quedado resumidos en el apartado correspondiente de este dictamen, y se han invocado y se invocan ahora en su texto completo conforme a la liga a la Gaceta Parlamentaria en la cual se publicó y que también se ha citado antes.

En esa virtud, la cuestión que se somete a esta Comisión es determinar si es procedente y justificado que se adicionen y reformen diversas disposiciones de la Constitución Nacional, para establecer un régimen más amplio y sistemático con respecto a la Guardia Nacional, su relación con los derechos de las personas, su carácter como entidad de seguridad pública -formando como tal parte del sistema correspondiente- de persecución de delitos y coadyuvante en la seguridad nacional; así como para determinar que quien esté en activo en ella no podrá ser Diputado(a) ni Presidente de la República; que el Presidente de la República tiene su mando para cumplir con los fines de velar por la seguridad pública y nacional; y para atribuir al Congreso de la Unión facultades legislativas y de control parlamentario en los nombramientos de sus jefes superiores y oficiales.

Las y los Diputados que integran la Comisión que dictamina, encuentran que la iniciativa con proyecto de Decreto es procedente y justificada, por las razones expuestas por el proponente y que se tienen por insertas de forma textual en este momento, y por los argumentos que se vierten enseguida.

Comisión de Puntos Constitucionales

La Guardia Nacional es una institución que, en sus diversas concepciones, tiene antecedentes en el siglo XIX, como ejército de reserva y adscrita a la Secretaría de Guerra.

Así en el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, se prevé como derecho de los ciudadanos formar parte de la Guardia Nacional (Artículo 2) y ya en la Constitución de 1857 la regulación se amplía para reconocer como prerrogativa de los ciudadanos tomar las armas en la Guardia Nacional (Artículo 35 fracción IV), aunque también se previó como obligación alistarse en ella (Artículo 36 fracción II), atribuyendo la facultad de legislar en la materia al Congreso, quien igualmente podía autorizar al Presidente para que dispusiera de la Guardia (Artículo 72).

En forma similar a como ocurría en la Constitución de 1857, la 1917 regula a la Guardia Nacional que contiene diversas disposiciones atinentes: los Artículos 10, 31, 35, 36, 73, 76, 79 y 89.

Del inicio de vigencia de la Constitución de 1917 a la fecha, la Ley Fundamental ha sido modificada en dos ocasiones -y una vez más interpretada- con relación a la Guardia Nacional.

La modificación que se puede entender como de mayor relevancia se concreta el 26 de marzo de 2019, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Nacional en materia de la Guardia Nacional.

En dicha modificación, se prevé a la Guardia Nacional como una institución civil de seguridad pública y que, como tal, forma parte del sistema nacional de seguridad pública, adscrita a la Secretaría del ramo, y estructurada, organizada e integrada conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en ley, con la salvedad que de forma inicial se compondría de elementos las fuerzas armadas.

La Guardia Nacional, como institución, a la vista de su desarrollo constitucional histórico ha surgido y atendido a las necesidades sociales que

se presentan en tiempo y espacio determinados, como ha ocurrido en cada país.

Así, en las Constituciones de América se prevén figuras próximas a la Guardia Nacional, mayormente bajo la entidad de la policía nacional, aunque en algunos casos se contemplan guardias municipales como en Bolivia (Artículo 302, 1, 36 de su Constitución) y Brasil (Artículo 144 fracción VI párrafo octavo de la Constitución del país) y solo de manera análoga a como sucede en nuestra Constitución en la de Venezuela (Artículos 328 y 329).

En Europa, la figura recurrente es la de policía estructurada, organizada y con funcionamiento de acuerdo a las condiciones de cada Estado, y solo se prevé el caso de la Guardia Parlamentaria de Hungría que tiene como funciones velar por la seguridad en el ámbito parlamentario.

En el orden convencional -como en el ámbito constitucional- se reconoce un derecho a la seguridad interdependiente con otros derechos como a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la vida privada y a la libertad de tránsito, entre otros -esto se vincula con la prestación del servicio de seguridad de las personas, sus bienes y derechos- en diversos instrumentos internacionales, como es la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Artículo 3), la *Convención Americana de Derechos Humanos* (Artículo 7 numeral 1) y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (Artículo 9 numeral 1).

Sobre esta materia, tanto los tribunales europeos, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación han dictado sentencias en pluralidad de casos, para la protección y defensa de las personas que, sería prolijo citar.

Sobre aspectos concretos, ha de reflexionarse que el Poder Judicial de la Federación se ha tenido que pronunciar en diversas ocasiones sobre la naturaleza, orden, régimen y consecuencias de las relaciones laborales, seguridad y previsión social de los elementos de la Guardia Nacional, así como sobre sus facultades, y que esto refleja la necesidad de una mejor regulación constitucional sobre el particular.

Ejemplo de las tesis que se han pronunciado por los órganos judiciales federales en la materia son:

Registro digital: 2025759. **GUARDIA NACIONAL. AL HABERSE CONSTITUIDO COMO UNA INSTITUCIÓN POLICIAL DE CARÁCTER CIVIL, EL ACTUAR DE SUS ELEMENTOS, AUN CUANDO PROVENGAN DE UN CUERPO MILITAR, DEBE SUJETARSE A LA DISCIPLINA, FUERO CIVIL Y CADENA DE MANDO ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL Y SU REGLAMENTO Y NO A LA LEGISLACIÓN CASTRENSE.** [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 21, Enero de 2023; Tomo VI; Pág. 6541 I.9o.P.60 P (11a.)

Registro digital: 2022670. **GUARDIA NACIONAL. LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY QUE LA RIGE, 162, 164 Y QUINTO TRANSITORIO DE SU REGLAMENTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019.** [TA]; 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 83, Febrero de 2021; Tomo I; Pág. 974 2a. I/2021 (10a.)

Registro digital: 920227. **SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.**- [J]; 9a. Época; Pleno; Ap. Act. 2001; Tomo I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C; Pág, 143.

Ahora bien, si se toma en cuenta que el Estado Mexicano tiene como obligación garantizar a la población la seguridad de su persona y bienes, así como el orden público, se entiende que la iniciativa propone modificaciones pertinentes para atender la problemática.

Como bien se dice en la iniciativa que se considera, las estrategias de seguridad pública implementadas por las pasadas administraciones, provocaron la descomposición de los cuerpos de seguridad, derivando en la

falta de respeto a las líneas de mando, el establecimiento de relaciones de complicidad entre las autoridades -incluso al más alto nivel- y de todos los órdenes con algunos de los cárteles de la droga, y el desvío de recursos destinados para las instituciones policíacas en beneficio de terceros.

Así, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en 2020, 56.7% de la población percibió a la policía federal, incluso ya extinta desde 2019, como una institución corrupta.

En la actualidad, la criminalidad se manifiesta en una multiplicidad de conductas delictivas perpetradas esencialmente con fines de lucro, cuyos efectos se extienden más allá de las fronteras nacionales y adquieren dimensiones regionales y globales.

El lavado de capitales; las distintas formas de tráfico de personas, bienes culturales, flora y fauna silvestre; la explotación ilegal de recursos naturales; el comercio ilícito de armas de fuego, así como los crímenes cibernéticos, entre otros delitos, constituyen algunas de sus expresiones más sobresalientes y perjudiciales.

En México, el crimen organizado ha generado profundas afectaciones en la vida económica, política y social del país, particularmente, a partir de 2007.

La complejidad, diversificación y gravedad del crimen organizado que opera en México, sumadas a su capacidad logística y económica, dispersión geográfica y disponibilidad de armamento de alto calibre, constituyen amenazas actuales y latentes para la paz, la seguridad y el desarrollo de las comunidades, la vigencia de los derechos humanos y la gobernabilidad democrática en amplias zonas del territorio nacional laceradas por este flagelo.

La actual administración ha instaurado una nueva Política de Seguridad Pública basada en el respeto de los derechos humanos, en la construcción

de la paz y en la seguridad pública con fuerzas policiales altamente profesionales y capacitadas, las cuales sólo pudieron obtenerse de personal con origen militar para conformar la Guardia Nacional.

La creación de la GN es resultado del esfuerzo institucional del Estado mexicano en materia policial para garantizar la seguridad pública que obedeció a la carencia de una corporación nacional de policía profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia en nuestro país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), al cuarto trimestre de 2023, la población mexicana percibió como "efectivo" o "muy efectivo" el desempeño de la GN en sus labores para prevenir y combatir la delincuencia en 74%, mientras que calificó a la Armada y al Ejército con porcentajes de 85.6% y 83.5%, respectivamente. En contraste, esta percepción fue de sólo 54.1% en el caso de las policías estatales y de 48.6% respecto de las policías preventivas municipales.

Asimismo, la ENVIPE 2023, señala que la Marina, el Ejército y la GN son las instituciones que más confianza y aceptación generan entre la población mexicana, con niveles de percepción de 90.1%, 87.1% y 80.9%, respectivamente.

Para hacer frente a la delincuencia, la GN debe contar con dinámicas de operación al nivel requerido para proteger a la población, por lo que la iniciativa propone que la GN quede a cargo de la SEDENA.

Dicha adscripción no se refiere a que la corporación cumplirá con funciones de ejército en estado de guerra ni de excepción, sino que ser regirá por normas y principios de seguridad pública, que contrario al uso de las Fuerzas Armadas del pasado, están obligadas a respetar los derechos humanos y solo actúan en el marco de la ley.

La reforma constitucional propuesta, obedece a una disciplina que, en cuanto a su formación, es militar, pero en cuanto a su acción, es policial.

Debe destacarse que la SEDENA, si bien está a cargo del ejército y la fuerza aérea, también es una dependencia de la Administración Pública Federal que bien puede hacerse cargo de la administración y control operativo de la GN, dado que, por las funciones que esta desempeña, se requiere de un sistema administrativo y operativo similar al del ejército.

La actual administración del Gobierno Federal ha impulsado un cambio de paradigma de seguridad con la sustitución de las medidas de guerra por una política de paz y seguridad integral basada en la atención de las raíces mismas del fenómeno delictivo, que tiene como objetivo inmediato la reducción de los índices criminales.

Al proponer la adscripción de la GN en la SEDENA, la presente iniciativa busca que en dicho cuerpo tengan reglas claras del funcionamiento de este cuerpo policial, para prevenir y remediar todo tipo de abuso por parte de las autoridades en el ejercicio de sus facultades, o en la extralimitación en éste, en particular cuando ello sucede en el campo de la seguridad publica interior.

En el período que lleva operando la Guardia Nacional, el valor, profesionalismo, disciplina, vocación de servicio, integridad de las y los elementos que la integran, provenientes de su formación militar, han sido fundamentales para el cumplimiento de sus fines constitucionales:

De diciembre de 2018 a diciembre de 2023, 15.8% de la población se siente más segura.

El homicidio doloso tuvo una reducción para 2023 del 20% en relación con la incidencia de este delito al cierre de 2018.

Como corolario de lo anterior, y tomando en cuenta la opinión concurrente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, es que se considera que se debe aprobar la iniciativa que se examina, con algunos ajustes de carácter técnico, para su mejor comprensión.

También ha de reconocerse que las **iniciativas conexas** a la del Presidente referidas en el apartado correspondiente de este instrumento cuyo plazo de dictamen ha vencido, han de tenerse como tomadas en cuenta solo en tanto *antecedentes* importantes de la regulación que se aprueba.

Finalmente, debe ponderarse que la iniciativa con proyecto de Decreto que se aprueba es racional en sentido presupuestario, pues tanto el dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, han expresado que carece de consecuencias presupuestarias.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto. El proyecto de Decreto ha sido modificado en función de la reserva presentada por Morena, la cual fue discutida y aprobada por la mayoría reglamentaria, sin que se aprobara, ninguna otra reserva.

El proyecto de Decreto queda en los términos que se detallan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifican los Artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 13; EL PÁRRAFO DÉCIMO OCTAVO DEL ARTÍCULO 16; LOS ACTUALES PRIMER, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 21; TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32;

LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 55; LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 73; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 76; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 78; LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82; LAS FRACCIONES IV A VII DEL ARTÍCULO 89; EL PRIMER Y CUARTO PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123; EL ARTÍCULO 129; Y SE ADICIONAN, UN NUEVO PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE POR SU ORDEN LOS SIGUIENTES DEL ARTÍCULO 21 Y UNA FRACCIÓN XXXI RECORRIÉNDOSE POR SU ORDEN LA SIGUIENTE DEL ARTÍCULO 73, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Único. Se **reforman** el Artículo 13; el párrafo décimo octavo del Artículo 16; los actuales primer, décimo, décimo primero y décimo segundo párrafos del Artículo 21; tercer párrafo del Artículo 32; la fracción IV del Artículo 55; la fracción XXX del Artículo 73; la fracción II del Artículo 76; la fracción VII del Artículo 78; la fracción V del Artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 89; el primer y cuarto párrafos de la fracción XIII del Apartado B del Artículo 123; el Artículo 129; y **se adicionan**, un nuevo párrafo décimo, recorriéndose por su orden los siguientes del Artículo 21 y una fracción XXXI recorriéndose la siguiente por su orden del Artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional.** Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro **de la Fuerza Armada permanente —el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional—** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia,** las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...

...

Las instituciones de seguridad pública **serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.**

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, **incluida la Guardia Nacional, deben** coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a **e)** ...

La Federación contará con **la** Guardia Nacional, **fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal de origen militar y marino con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los** fines **de la Guardia Nacional** son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.**

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones **respectivos.**

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en **la Fuerza Armada Permanente**, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la

Fuerza Aérea **o al de la Guardia Nacional** en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a **III.** ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército**, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional,** ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a **VII.** ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX-Z.** ...

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional,** en los términos que la ley disponga;

III. a **XIV.** ...

Artículo 78. ...

...

I. a **VI.** ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional,** en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a **IV.** ...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército**, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, seis meses antes del día de la elección.

VI. y **VII.** ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a **III.** ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, **a** los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea **y de la Guardia Nacional** para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública,** en los términos que señale la ley;

VIII. a **XX.** ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a **XII.** ...

XIII. Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional**, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada **y Guardia Nacional,** las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y **XIV**. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tenga previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.** Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto. La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto. El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:
I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo seguridad pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.
II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su

operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública.

Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32

22 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	752F33633C9731C01C7B29B7477274984E3164537245D9B4BCC15AFA4CD7143049B280C672CA226F2C40EA387F829D6A5092E9007FE568AF654208EF7753A005
Alma Carolina Viggiano Austria (PRI)	En contra	ABCE1B86F4471B3838FE0530653A76F7A3DA6851A6BEBD69F9C67E3143EFF859E269233DF78D14702825C64E6044470B25FB9A3FA2C0B34592954E316AE6D093
Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	546A4F1D7A035E8F05C90BC295C978CDBDC0CFF34C3AA2C73C1D80B9191F561469B1D3030689F8B173BAC63A07A570120EFF4E090C94E33A3AB3DAC645F289BF
Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	B110650D357CB35C59021504A85AECCDAE0CF7C2E1A7B12937069BF254C1B70923109BC5D11128AD3C3CEDA29F8D8DE4E6DA462D078E714FB663F342EE3E7200

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	4B882B08F0F3770B1803E7AD1505F2911EA6AD9DA301806D97E43171D1201AB2B8B6265945296ACDF8C2F81EC8D75EB9B8FD45A449CCCFA179C94A709912525A
Cynthia Iliana López Castro (PRI)	En contra	AD99FA5625488901E485AD331A52E397DC95FAF0A2D858E7405552ED6857D863BCDADA0B33BD448EB01028CB65569234A525073E0C1E05F5772E3E6EFF212D88
Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI)	En contra	AEE0E9E3276FEC6710B9850F53F50727ED025A0204DF908AE76431CC63C37149703F9CB64157AB9697DB6E4110257F68188C55BB4B97C8CD87384EB2C857A8A9
Eunice Monzón García (PVEM)	A favor	1DE4561949052F087F6F7E8248014BAF1E2929E1C2A16773EB166F5CF5F826A9F9168A434B4AD281C82F3BB4C3ABA914B8CF251422D9647E34DFF5CB57684FF1
Flor Ivone Morales Miranda (MORENA)	A favor	D2D9881A2217D4A52F061BF011E599759EE48B7938D8572D44CB133FFF61AAE64F8A028E4B7FC0CC5D7FAC66342216C64F72A3CCF7D59BB05EBE2223DC9108E5

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Hamlet García Almaguer (MORENA)	A favor	27857E70CCF272352804678392E37044522448EEE0C0FE0AEA4B0E66247AC3DF5A656FC3302BC83A8B633F8000E9D4D9E724A3A62634AE0C31D9C74BE280B2A2
Héctor Saúl Téllez Hernández (PAN)	En contra	F84CFEFA943D0F0683DD3A12FCF9517F37E55E70D955DCA0ECB3AD448064BE73EA021228BD82036F1C73C1F0A85644905C8EFCB50FE5F2BE80CC82DEEFFBDF3E
Iran Santiago Manuel (MORENA)	A favor	9F967EBE0260F6B21687438F350C544B72BBAE64F2A9C73E1D0A95A1A09A7E778CFCCB544D952E84E7786F0D98ED81320637ADB975D79784082FF375425A143F
Irma Juan Carlos (MORENA)	A favor	5803A3267E16E2C5D0E822C06B274808CFBD74D087624530F3ACE79FBD3A6F75326D5F61D5B9F08B2293A34259347766742E745CE940A5EBF6ECED4C8E86088B
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	A favor	A1155A5FFB1146A475FBC63267645D3C8AAE660914FE990355D88A0A15F925798CD45F79BCEDA76B10C32455F1196B22E43FE009849C417275B59F2D549AD0AD

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos articulos de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Ismael Brito Mazariegos (MORENA)	A favor	DD7F223D1AC76C89526450B21924BEF8C8A4240A8B4E0CA6F95A6D1D190BF3AA60E6329E2BB2C0A20E7280F45D9483E7267F6230172BC109D8E2E3D8B933BE67
Jesus Alberto Velazquez Flores (PRD)	En contra	56073AA5973390B2D9161DA59365744CC0743D5AEA1AF7DB7BD32A83B4C4D0B451D2FF8435C04F2A44940910608CEBC41AF5AF416DE31D410B158C6C54FA5F82
Jorge Arturo Espadas Galván (PAN)	En contra	743558E1422FC3DDF93CE21B9A42E09F98E3A243AD878D9DE590CB3C74A5E95E837113917ED8231C262FA2ACA1618EC8414CAE81EC0B90559251620B42FFF945
Jorge Triana Tena (PAN)	En contra	07D2C454D1432812625710A510B5D9FAFDAD9A58489155ED5033807F29F054AC13E063F150147B0169CD34BEB4EB6D48E0F007B6308EA022CAC4DCE5EDDBEFFF
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (PT)	A favor	3E043270064CAE311522C4EF1A828AF3C28E8123256D132711CA62AA77FE5DDA147561553E1E8BCBF9333D082F04D25D2A130BAB25F713EA675BB547DC7BA892

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos articulos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Juan Luis Carrillo Soberanis (PVEM)	A favor	1BCF99165F3712DE7B6B0BE952FD08E7D09D67A92E507780BAD9EC66D451C31758E6B8BF2D19B30C9D587199FC11030E1BC65B9C711AFFB3F712DE8540F948FA
Juan Ramiro Robledo Ruiz (MORENA)	A favor	ABD14393F334D7F53C2F0FDACD7D0DEE98A4EBF9C48BBDF7C5FCAD4F23A5812B61D3D1364AB8BDC5A97E508132E2B9C035357D6C5FA3A968D2A15607C2B16C03
Laura Lorena Haro Ramírez (PRI)	En contra	2935495FF6F0121F005303489F1E0A8CF6839907BADD05F892BC2B3070A16FC213247BA46B7F42138F8CAF24FE585166F3EB3B9949C5689AA1B1B7CA5863FED4
Leonel Godoy Rangel (MORENA)	A favor	0DFF0A0B685A296D3B3A634FDC23E037DA4BB3F49A800C1311C577C20F4FDD5F5D347109498BF2BB025284678224426A4172D243E1F153702AB24ED747E92C6B
Lidia García Anaya (MORENA)	A favor	51CEDA041084344C5118C4CF5959A30B58653CC2C02D2FB4F268B7A6768C85CF6DE878432EC79972DB85ABF3532BB3AA05F1EBC1A51561346A59334E6EF566DB

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Manuel Vázquez Arellano (MORENA)	A favor	BBE4CEE3761C5FBCAF73FD6FDD72019485EA6D82742A50847FB55E264A08262F167C781F9982F75DBAA3068D0B33DC4672DA844E9232E11D8681E99BCB0E3DA5
Marco Antonio Mendoza Bustamante (PRI)	En contra	3011A49487893A720B08DFE874FDBCAC879975BB964ED3BA3B5EFDBF770DCF596707130AC6370B0931B55245ACA947148AFCABA1F010557B0D8DFE20FD466379
Marco Humberto Aguilar Coronado (PAN)	En contra	EDC3900E0D240DBE8AB6F31172218D6F8F6598630D3A72EFDD627AD948EAF44D2E8C68D64C75EA477A68C891E1501D5915A337ED1B94FE71934FB02220EB3E6B
Marcos Rosendo Medina Filigrana (MORENA)	A favor	7565F477E550E3FB9420CA4A19B358188DE9E4CE83D079943682A8398C8DE752A7F1E47735ED30E5554D5E7C04AC49DCD3221F72810A79582B5481A29F4F30A7
María Guadalupe Chavira De La Rosa (MORENA)	A favor	D40F40477B80F98FAE915E53D84239E7E6CD11BA4401DCF6F7812C54E2AC5E8EE902D56F9FF0135877B2BB2C10FC0B5C799465352851337EBAF546376A962738

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Mario Alberto Rodríguez Carrillo (MC)	En contra	2FC0B7E87B382DFD0AAA521D2B8E619D423CCA9B357678972B47A3F320F2D65C1DABC3F349BCC1D2E36B3374AB730A47A078C3E14C22FC8E985C74A8478C1CAD
Mary Carmen Bernal Martínez (PT)	A favor	177A770C8D4512B4F754435B73A6DCE0AF21BCB5A1802AB4BDF6096F44784B732BC66ABB4D4F5F99287434179D4E6D2599F3223CC4C050F15849AAD42FCD3A7A
Miguel Humberto Rodarte de Lara (PAN)	En contra	C7D1FD7866D7CC648F478AAB0CB72CF0310F9D85E446B3288C27672EBB3480A466B8F24AF3B73646F0869B26357DE3346FC2A64D1D59483342502D1B89FCC0AB
Óscar Cantón Zetina (MORENA)	A favor	D77ED311471A81D4AB3A10F6A38CABB2882EA344E7E82EFCD6C138E6151F29A0FCEFD28F4F1B0CBBDAE8F25548FD9656F4069195080446B87F45CE3477DA2F1C
Paulina Rubio Fernández (PAN)	En contra	7EA594DE56346C7E138241CBBEFC33ABDFE02D19E0CB072F5B7313F2A4D1E8A2345AC551F1050B549027EFDF7C8E07BBE153BCACAD77DC1B3161A95A1C6F144C

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Rene Figueroa Reyes (PAN)	En contra	62C60D53CF2DD92E46D5E259958AF1142BD44934266D3BDCAEE073FFA6E80816650A40D07A713663EB6A8895F26A45F25D548EB02BAF2BD71C3D10EA228AF2AA
Ricardo Villarreal Garcia (PAN)	En contra	6FBADF71BB446A115048EE9E20A0418A51187EEE764F1D5555589C0005C411CE04AC94F9A4351AB51769E9F3F46B387A2796FBEFCC660BFCD39EB8544791940A
Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI)	En contra	8427908857AC1196D3A22EDF4ABFF03697173F24DDB43A54AF18D4FAC3B48364E3D5ABA4822C8EA1F65A6AF7C62CC99A76DB04C15521C2F4121875E75F3CBC2A
Salvador Caro Cabrera (MORENA)	A favor	958D5B0891E51466BC326E002495C0BE5C87E170CBBC3075EE83B7D7FA476AE91AE6AAD986611C8CF5D4D6E4F391DC05C9763800B0449E75357A41322439AE5E
Santiago Torreblanca Engell (PAN)	En contra	31610E44D692B3069D66119CDFDF1853C0212E3C6FC1FBEEE486B0C45BF1979A8E625731DD4C59953D8E00A0B2236DA8AE1FA625B71CF9D9699E4BFE95D799C5

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1) Votación en lo general a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

2599D242F52A7DD13CE3497FA7F02
216AB335FBB270B8943AF4D573E98
CE554C0AA0388C337E2D926C86F65
8709705A80924B6E2140897AB0DB77
4309CED4E9F

Total 40

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 22 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	16CFFB673FE0F3F6F629D33C0B90A082B412BB846F06628E566D064F0277521AB3E9A9F524BDC6AF8A68979DE488F9991353E9C120059506FB907B9004744B88
Alma Carolina Viggiano Austria (PRI)	En contra	F9CD1D4D0BF3AB958904D21CD3C081A75B787E821BF12BDC551447EFBFB24670AB4F152E34369CCB9A1F78E4AFBAD6BA338D8AA06555EAEDE3502ECD6E484E8A
Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	F5C902524E39694D237D4090E60B83BB23EB44422F0D947C64341F5CA851897511E14064595FFF0B7BC4988EBC96EAE509A893ED598ACD808574E984ED605E64
Braulio López Ochoa Mijares (MC)	En contra	020179D9F6BB7D56C080ED6923D5461DA0B731C18B028FF87B5BC231850B8B663BE30C2F6F96721CF5CD268DED624252ACF5310A2266B45A99FE776F76CA3F40

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	F525F10991E8B09079B0EA149FCA9CDA0D4DDAEAE40AB41C22EBE0F0EAF9CE56A489826FF9CB166CF08CDC2C3674B4D4C4D6D7206BBF515BEF8C4BEF49D1E77A
Cynthia Iliana López Castro (PRI)	En contra	8D92A5F3D857559A20813771E1D28DF2F6271EF740C5DA719C495F47A7D991E52F4EB7DC86CB026E468FE2BE246641F3F63E17779D342A7BB0C275BE14986977
Eduardo Zarzosa Sánchez (PRI)	En contra	CD139E9EFDC22F01EF63174892063E9CAA5B34349CC0A17F229CE8ADF65ED9A4E64E48800E0DBDB7F8991A37C4FDACA787AFCF6135D0819C99B608D19937A7EE
Eunice Monzón García (PVEM)	A favor	5211A06A35A8347B20873CC43D1073375C42173AD649CA96BF65834E0703887FCC190349B2386E6102088C68D97BE57D3FAC3B31DCD53B81456037DC1C7F7CDB
Flor Ivone Morales Miranda (MORENA)	A favor	C0B6C20276BC67DC3F6CACD3285DBE9CF6EF44FF0282673C8FCBB760B4AE9FFA4BA187F3DC84104E04DA06A8B9D3438592E48AD8338FDE4A2FE579DB2EA9AA37

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Hamlet García Almaguer (MORENA)	A favor	4B51B7E2E3A4694B3362631C579357F78CDA2F660E39D4FB21BAD8EFBA6DC85506D72F4A90E3EF9149A24FD5CCF54C7F73BF468F7060427E3547F1219C608C37
Héctor Saúl Téllez Hernández (PAN)	En contra	9A633F10E8D1A5FE76C16FDAE45D1D1EEE5058D1E1341F1C1AA161C4B29988309BE9B909F3FB93A2196E1AF93E1B42E1B8BA44A97470C1F89462EB3A124AC981
Iran Santiago Manuel (MORENA)	A favor	C8A15A8AE338ED2442FCC07A2A7F675BA6419EAD6BB81317E84F4A506E0597F951506C2B052008823EF4F6F66D8BB14EFBB08587C408178A38607D6FA21A2EDD
Irma Juan Carlos (MORENA)	A favor	EFF973372EE07E8F21D29A407662C58D73B6941EEFE705C8BE7F5A75C158937EFF4DF2D738C88B2206E808BE6D6DF7D9F31FDDBCA0F08526CAB0A1C8B3E1505F
Irma Yordana Garay Loredo (PT)	A favor	FB69962B38A2DFCDD6FD23C83A49EDF1514578EDCE94A50FBDE40EDA4FA4F1DAAAD266386279E439F235850B3FE3A00BE58765FD7FFD9D7AB0D684DFC3A60917

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Ismael Brito Mazariegos (MORENA)	A favor	F84A10FDD827A836E4246DA0F892D5E8AFB8800FF0B777179B8E6344B7B1DDD4FAB19561818F13608F9C7CBB94B56C4467D121CCC03CC02B5A8325838102BCAB
Jesus Alberto Velazquez Flores (PRD)	En contra	8F8EAB0643EB3CBD619085065080C622425AE35315514F080D95B5959778E5D5ABAD1586B2E8CB5F5A19ACC7C9CAA26539E6BAFFD1ADC208819C3FEF7CBE1DD8
Jorge Arturo Espadas Galván (PAN)	En contra	27086885434295E34837178F5FDB5E14765D043224476B0611665459129DA037E31565787EA70A87788B96376370A46950C641C5F36DBBBA742566329FCBED1F
Jorge Triana Tena (PAN)	En contra	C0D4DCF8ECD500038D13DA4A9CB4196122558C1AD1499955E8A9F491AF06CBEE68092DF50E16B54370375E3F43C08186997EF312B8579CAD379295834FCBC4D0
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (PT)	A favor	F623F55B3E507B6607F7D7726715BDB51DACBF195EBDBCC8432C86787DD962DC1A12E7E511AD0F2860DA02AAC8D754BC6F418220CECEDFBBA730036EB1D42509

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Juan Luis Carrillo Soberanis (PVEM)	A favor	8D5B2642D7121953C8DD6DCFE2E310CB0D78066EC390389C281BF08ECC8438E944D20F7A9866E1DF4480CB8FBF24B56E3293DAB65C2E2CB2B05A6C3A54007672
Juan Ramiro Robledo Ruiz (MORENA)	A favor	26DA68257DC2703430BDA9B9E06755A547ED40344725C3F42D1E1ED02325447A07CCF06BE74A1DCB225762C2AC5A375E847B870D453DDF1A51652AD495E399E9
Laura Lorena Haro Ramírez (PRI)	En contra	0490EFA20DA98013D4A988EB0656E83E281A13B8C401F2F93F8226C0406E54DE331D06C77CBB19DFB5D0FD7D54684BCA304878ADCD0B9A1AE5FBF7D3CA003D06
Leonel Godoy Rangel (MORENA)	A favor	B681C73F620203014943EB1E8E4FEE8432690406238CEDD6B5EF3DCEEF3EFA81A6736C5A7BFEAC21A7095518D0B5CADCA7AF2E8C7C1002CAEC78C21EB6912578
Lidia García Anaya (MORENA)	A favor	E01A4099644895EF827D6D16D2D25A9608B682D7177E0475F8C5DB2CE5070216DE99D1D535629291CA4C281E9D204FCFEBDD796896EEE91703B710DA28E0A4FB

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Manuel Vázquez Arellano (MORENA)	A favor	D5AABE8FE78A7B8D3E932AED402B6C1F7DC7E7B8F9DA954D16F420AC4947A74CB52645BFB3D667FD0B613217A3D68102A68391776EA1E87805E1245EFAE19852
Marco Antonio Mendoza Bustamante (PRI)	En contra	3037FE7034FC5392F88FCFB12868190AD4856A978EB1C9779994BB2CC4EEB90514B2E4A3C379DC29C7E8BCDF0D53A639FD45B1E50EC87D05F27F19D4C3D80E20
Marco Humberto Aguilar Coronado (PAN)	En contra	3EFE2C9A42436E9890297A3CE8357DED436B92D6733FD80DD2DE7CCE0F6A7399FF07C6483450C2B9ED07C1335788756BC9208D7827B2C68C0080A16EF3B01F45
Marcos Rosendo Medina Filigrana (MORENA)	A favor	458FB04B295B10FA59167D699D97F0A234B57B5CF54A82D578FEC47257710DB3C93C52C9E27D1E7BD9500F669905F2F84477839EE755770A28B490CA7F48FD5C
María Guadalupe Chavira De La Rosa (MORENA)	A favor	87A89726F09A901B5FE3009E474305DAF990951BFB82CC5E094FD41BD78D510E3D48CA7C57A7EEFB259581D578B7F88666B0BC40BE481CF84692219220F2B848

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Mario Alberto Rodríguez Carrillo (MC)	En contra	5FCF47587680413356CE15538C6E04698B1364B3CB779F354934787E1A123176D7BCC1DBCCEBCAF215571305337D6E7FBAB3D69E16E6DED90AF2E54AA1F3888F
Mary Carmen Bernal Martínez (PT)	A favor	BBED5BFED28A383ECB5A2CC666C5115FEE787773A1333570291A884A132E183F4030A13A91748BCFB8FCCB08FCFD95A7EBEA31CA78820C5836B0F6F1DDDB3B95
Miguel Humberto Rodarte de Lara (PAN)	En contra	BF921E88BC7068A6193113CAD01E1015FF151A9E62D75967CC7399F428E5D110049737BEE89EE50BAEFB86014BCCE2126ACC219497C73560BE14E79AA7335F00
Óscar Cantón Zetina (MORENA)	A favor	F85B945F8BD6209334F159C5821329A0F0342A4812AAA4AD3AAED9DE900AFCB8E6548C5BB57B1486B95C899684D16B68312A9B516CEB0309B6F622BE5396A8CE
Paulina Rubio Fernández (PAN)	En contra	6D7A2B4C964DB064EC3F9219B2798E81491A99850A501D898A485D74B92DA440698E889E4A4BC900CFC3EBA478623125C346002DD64689BAD2A2FEEF4A6C6E9E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Rene Figueroa Reyes (PAN)	En contra	35BDF93BAB03607556AC316C7A65BEA5FE92C3B1C75F22FA1FD06A0FA47C5454E563C9D34CEB9C0A05B344735D21E69F97F6EFFCB06067765B74C6C50F9F4F42
Ricardo Villarreal García (PAN)	Ausentes	D098B1F1285517AECF4B6F33A154DFA8A527F1C4DA5DA6EC1F7E6E8F2CEDD5104AA61295A2F4ACDEC577F44D58EE71E41A4C26A02DB54DC327F132CD1DD9717C
Rubén Ignacio Moreira Valdez (PRI)	En contra	F89AF78E35AB5FEAC2DE69B94A79BDCF2502F614BEA2A33AB1B9D460782CF8491F4AF1B85295498F7704C7653D795497458846D39EEF3FA4352730FB7645A4B3
Salvador Caro Cabrera (MORENA)	A favor	F18890840DDD2F3C9F45C82E774D75B35E7E34E1C92AEB26B253E5DA3C5717E5D87A7B60D800467A255C6C31660F54533BE5A3683C2C9F6E0C7A930231FB6E42
Santiago Torreblanca Engell (PAN)	En contra	0AE453D6DC5C4D18C858987AA533117F79F4FFD967014D25A445A57DD378CF60E4F6071D24029381F16D18A8129AF4CD1FB1EFE6A137E20E4C9B48FD35F7531B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024
LXV

Número de sesion:32 | 22 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA	1.1 Votación en lo particular a la modificación de diversos artículos de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

E480C6EBFC9E25F5C3D68081A4441B658DF2DC8DBE38462CB8BD06EEA83C47EBB5F4076091ED6BBBF17494091B99656155943215B6B242C579E836A1E5EE1A83

Total 40

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	32
INTEGRANTES	

DIPUTADOS	Presidencia	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Juan Ramiro Robledo Ruiz		Asistencia de viva voz	DFE1FB0E04850BFF9945E912BD856DE5FBB3808962B1B3F80F4BB636571FFCE6C068F64AA915955B4B50EAD9333CF5018DB0F4CA01D18390A5EFF3FD4D585EDD	Asistencia de viva voz	DFE1FB0E04850BFF9945E912BD856DE5FBB3808962B1B3F80F4BB636571FFCE6C068F64AA915955B4B50EAD9333CF5018DB0F4CA01D18390A5EFF3FD4D585EDD

DIPUTADOS	Secretaria	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Braulio López Ochoa Mijares		Asistencia de viva voz	7E0AC64B8400DCFFE7F678643F5707D66427BF9911544FD92E986FDF8C3CD04E9533CF8BD551EBA03F23149924D6860E7EB26071E23517222E132CBB17912AB9	Asistencia de viva voz	7E0AC64B8400DCFFE7F678643F5707D66427BF9911544FD92E986FDF8C3CD04E9533CF8BD551EBA03F23149924D6860E7EB26071E23517222E132CBB17912AB9
Iran Santiago Manuel		Asistencia de viva voz	92FC5539F97B3019C11FAEB9E41B6456A68E55710E42C01DD97D23F4EF4D5C82FC69FBD79814106C45F3D2B7932B889EF434C2074C5131E2097E2A771D964DF3	Asistencia de viva voz	92FC5539F97B3019C11FAEB9E41B6456A68E55710E42C01DD97D23F4EF4D5C82FC69FBD79814106C45F3D2B7932B889EF434C2074C5131E2097E2A771D964DF3
Ismael Brito Mazariegos		Asistencia de viva voz	2FB154F3576191D14A008DB754CC8233655A40E40E836B91A0A204C0E958281EC92A1D57552ABE88EEEED5C8A064F673FDC6E47233C36D61FCAB4598987152EE	Asistencia de viva voz	2FB154F3576191D14A008DB754CC8233655A40E40E836B91A0A204C0E958281EC92A1D57552ABE88EEEED5C8A064F673FDC6E47233C36D61FCAB45989871 52EE
Jorge Arturo Espadas Galván		Asistencia de viva voz	DEB10B86AFC916C8F92A63D5A057B4EC64B8A99A1E7B039AC29C8D645F30ABE438E191B4911EF9FB857BC2C9C0AB1B86AD0879690553DF5018540E5BD7BF6A01	Asistencia de viva voz	DEB10B86AFC916C8F92A63D5A057B4EC64B8A99A1E7B039AC29C8D645F30ABE438E191B4911EF9FB857BC2C9C0AB1B86AD0879690553DF5018540E5BD7BF6A01

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	32			
DIPUTADOS	Secretaría			
		Asistencia Inicial		**Asistencia Final**
Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia de viva voz	20E539FD24E7E542BD62B7C76C89299CF1A3C74F28025CEC8238F9FFDFC2582512E3047D293F63D4729E2595E720A04C8723EC3222E598C8333CAB6E38DD6454	Asistencia de viva voz	20E539FD24E7E542BD62B7C76C89299CF1A3C74F28025CEC8238F9FFDFC2582512E3047D293F63D4729E2595E720A04C8723EC3222E598C8333CAB6E38DD6454
Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz	46B36B6C98BA46598125C656E19B9C91CEC9C2CC58F7256B339B482BA7F9CD827DBFF1B8E730C537EAECC1DE127DB655385D84AC9701B06E804B5453A6C624BF	Asistencia de viva voz	46B36B6C98BA46598125C656E19B9C91CEC9C2CC58F7256B339B482BA7F9CD827DBFF1B8E730C537EAECC1DE127DB655385D84AC9701B06E804B5453A6C624BF
Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia de viva voz	EDDFE5AE1D37BEC853111468DEB0F3939CF8B6BB446EBE0C0B881C55A17D188CF288E8B79C45C937F020F5E0E5C24A4C08A2B08A8984780EA0BEB22169C7073C	Asistencia de viva voz	EDDFE5AE1D37BEC853111468DEB0F3939CF8B6BB446EBE0C0B881C55A17D188CF288E8B79C45C937F020F5E0E5C24A4C08A2B08A8984780EA0BEB22169C7073C
Paulina Rubio Fernández	Asistencia de viva voz	5F6801F50A062A89A79A0A6C03357AE2D0E9425482C35CFD5C27E60A50CA46EA01761483DB03DA282EAE47BD7EF3374471DA4647F7D20792CB8B83A5FC1109C8	Asistencia de viva voz	5F6801F50A062A89A79A0A6C03357AE2D0E9425482C35CFD5C27E60A50CA46EA01761483DB03DA282EAE47BD7EF3374471DA4647F7D20792CB8B83A5FC1109C8
Salvador Caro Cabrera	Asistencia de viva voz	218798A77D48469A2A75D85EE91F23428F4BB9E04AD18CACB25E20B8BF4A48091EE75C99118719C2FF7785B87077516999E719233C2CC21BC69E3523EDDD5EB3	Asistencia de viva voz	218798A77D48469A2A75D85EE91F23428F4BB9E04AD18CACB25E20B8BF4A48091EE75C99118719C2FF7785B87077516999E719233C2CC21BC69E3523EDDD5EB3
Lidia García Anaya	Asistencia por sistema	052D4C51A00401B05AB7A45DF78F056B7B568DD30C3380162CDB0BE4CCB7776F9B3EB1946337D4920D11BF93C8C7713F0E5CA6118347C65F44FAC918569E3748	Asistencia por sistema	052D4C51A00401B05AB7A45DF78F056B7B568DD30C3380162CDB0BE4CCB7776F9B3EB1946337D4920D11BF93C8C7713F0E5CA6118347C65F44FAC918569E3748

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	32			
DIPUTADOS	Secretaria			
		Asistencia Inicial		**Asistencia Final**
Óscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema	848B019F49C4FDCD614161A38864F7C9E3F5F8FE1C8D83B34D9A2EEEEA80DEA1589575DEB39CD08F6A149609000C54FA974B02FC22EC0F15B3105A263779E1AC	Asistencia por sistema	848B019F49C4FDCD614161A38864F7C9E3F5F8FE1C8D83B34D9A2EEEEA80DEA1589575DEB39CD08F6A149609000C54FA974B02FC22EC0F15B3105A263779E1AC
Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema	ADFCE087661E6C3CCA80DC764FCA3693DB70A87853809FEEA1CC3D2D511D2871D5E5D3B1B47D59A986A6DE9FE63B59500E02300F27018EE6387F8CCC15A6ECFB	Asistencia por sistema	ADFCE087661E6C3CCA80DC764FCA3693DB70A87853809FEEA1CC3D2D511D2871D5E5D3B1B47D59A986A6DE9FE63B59500E02300F27018EE6387F8CCC15A6ECFB
José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Asistencia por sistema	C5D9B714FD5E1C0ECA458858B53AE275A06BFA97040B9A3F8576C2340D7EC9E3AFC8E6A634ECB75A2D3687B8F8F65D45B2D02DA62DDA5B57B5B7DF15774A8FE9	Asistencia por sistema	C5D9B714FD5E1C0ECA458858B53AE275A06BFA97040B9A3F8576C2340D7EC9E3AFC8E6A634ECB75A2D3687B8F8F65D45B2D02DA62DDA5B57B5B7DF15774A8FE9
Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema	915763219C8CCE00126872A0295BCEA1779BCD14C0DA59D7833D01D7EAF1F7248109DD4230493E85587A58EA19FCAB7558707361BD49319661DB27CE93CE0757	Asistencia por sistema	915763219C8CCE00126872A0295BCEA1779BCD14C0DA59D7833D01D7EAF1F7248109DD4230493E85587A58EA19FCAB7558707361BD49319661DB27CE93CE0757
DIPUTADOS	Integrante			
		Asistencia Inicial		**Asistencia Final**
Alma Carolina Viggiano Austria	Asistencia de viva voz	52C31D89BB6EAB73DE24C3D9CE91FBE72457732EE7924E7A99F19F2F9EF6A24046E0278F41E1FBB33B735EE7C962C56B9524559E4DA9B94509EFDE687236286F	Asistencia de viva voz	52C31D89BB6EAB73DE24C3D9CE91FBE72457732EE7924E7A99F19F2F9EF6A24046E0278F41E1FBB33B735EE7C962C56B9524559E4DA9B94509EFDE687236286F

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	32			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Cynthia Iliana López Castro	Asistencia de viva voz	3B2360DBCF73A5B5B295E39E1B7F1B4F06C4D6D2D27CFCF0E596006A9740AECE82E0B80A13D4306BCC6BE79F12E9747A54335E56AB7AB7C7D591143F838F2939	Asistencia de viva voz	3B2360DBCF73A5B5B295E39E1B7F1B4F06C4D6D2D27CFCF0E596006A9740AECE82E0B80A13D4306BCC6BE79F12E9747A54335E56AB7AB7C7D591143F838F2939
Eduardo Zarzosa Sánchez	Asistencia de viva voz	92CB3C858D44CB45F1AD949F7FB9614EB888C725691A60D9E51CDB12D377E72B5E04A218784F8E6A90A115EE465A3DC4A041A01743DC0D0943FB6FC6C3D1E106	Asistencia de viva voz	92CB3C858D44CB45F1AD949F7FB9614EB888C725691A60D9E51CDB12D377E72B5E04A218784F8E6A90A115EE465A3DC4A041A01743DC0D0943FB6FC6C3D1E106
Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia de viva voz	284E78BF24B0940E319B7075FE32AF4386F0E1A5086839F941FBF0316374EEAF3C0979911FA2E9AD35495ECB901D77EF5AFD8D1116D8F2817C41D79B4E7F31FB	Asistencia de viva voz	284E78BF24B0940E319B7075FE32AF4386F0E1A5086839F941FBF0316374EEAF3C0979911FA2E9AD35495ECB901D77EF5AFD8D1116D8F2817C41D79B4E7F31FB
Hamlet García Almaguer	Asistencia de viva voz	8EEC386518CEFA1632ECB93D4EF47BF5072203824E5A5C0E9B5A19EC094903E8229DE632B46AACC7AD2BFA2EEB9372F57152D827B912BDF3C860F0D3C9AFD1D5	Asistencia de viva voz	8EEC386518CEFA1632ECB93D4EF47BF5072203824E5A5C0E9B5A19EC094903E8229DE632B46AACC7AD2BFA2EEB9372F57152D827B912BDF3C860F0D3C9AFD1D5
Héctor Saúl Téllez Hernández	Asistencia de viva voz	9CC90B39D35BE09067633B136622766DF253560A262D88758CDA03A97B5876EB7F5DE6CBE0BD31FA78534C28B9F25BC7FBE84A9EB0697832FE4AF9CF0F927808	Asistencia de viva voz	9CC90B39D35BE09067633B136622766DF253560A262D88758CDA03A97B5876EB7F5DE6CBE0BD31FA78534C28B9F25BC7FBE84A9EB0697832FE4AF9CF0F927808
Jorge Triana Tena	Asistencia de viva voz	21B07B67F30C5B3DB9FA7034F3982329F33ED0A9F6CEF12918E527F4775DDC7150DDA6697896ED4B8481467011A11A0A995512E2F9E4DFDFA7BEC4A3844C768A	Asistencia de viva voz	21B07B67F30C5B3DB9FA7034F3982329F33ED0A9F6CEF12918E527F4775DDC7150DDA6697896ED4B8481467011A11A0A995512E2F9E4DFDFA7BEC4A3844C768A

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	32			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial		Asistencia Final	
Leonel Godoy Rangel	Asistencia de viva voz	10554797568E348F6555310141BE26CEF5D7775467F91400B6D45CA36164B200F372BD229DDF03CA3D26F49B6ADA563270F3987646E9276EBFF2E16073768D50	Asistencia de viva voz	10554797568E348F6555310141BE26CEF5D7775467F91400B6D45CA36164B200F372BD229DDF03CA3D26F49B6ADA563270F3987646E9276EBFF2E16073768D50
Mario Alberto Rodríguez Carrillo	Asistencia de viva voz	58840564A7EEC164FCAD1ECC26F845427D2FB6D2C023445286043EF36405AB7FBE648B2298A66EF324C1B3C3FF034642EF178C510E5BDA40546D223EBFAA6658	Asistencia de viva voz	58840564A7EEC164FCAD1ECC26F845427D2FB6D2C023445286043EF36405AB7FBE648B2298A66EF324C1B3C3FF034642EF178C510E5BDA40546D223EBFAA6658
Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia de viva voz	7E6BEEB6451CA2A305D2FD68568769853F22277FDA5296FB55643BF7AC12521B775C6D741330BE0246847132888F91A0EED41E36930D64674081E40C607171E7	Asistencia de viva voz	7E6BEEB6451CA2A305D2FD68568769853F22277FDA5296FB55643BF7AC12521B775C6D741330BE0246847132888F91A0EED41E36930D64674081E40C607171E7
Miguel Humberto Rodarte de Lara	Asistencia de viva voz	550DB9BA1ECCC4B70370178F52DB40D7BBC23975FC6A43E6548169B19349FB22C0BB278B38D848DF8613E439905767B7537217875540CE289EBB0B134DC2BE5E89	Asistencia de viva voz	550DB9BA1ECCC4B70370178F52DB40D7BBC23975FC6A43E6548169B19349FB22C0BB278B38D848DF8613E43990576B753721787540CE289EBB0B134DC2BE5E89
Rene Figueroa Reyes	Asistencia de viva voz	5517AE73E97A7A663D31DA88ED8C864EBADB31412A6632DB26A23F87EA2F398EBD425D2587BDFC42FDC6E3E12EB49BB29256F76CF90419E69EDB7CDCB1A0E801	Asistencia de viva voz	5517AE73E97A7A663D31DA88ED8C864EBADB31412A6632DB26A23F87EA2F398EBD425D2587BDFC42FDC6E3E12EB49BB29256F76CF90419E69EDB7CDCB1A0E801
Ricardo Villarreal García	Inasistencia	9592691F581E7634FE98CFDA8328F71DB958E6ED5554EA2EA01BE0A1E3FCB06E384996760457E62796DA7606C7CAD8B42A6FB78708A682C1592269E421E8C057	Inasistencia	9592691F581E7634FE98CFDA8328F71DB958E6ED5554EA2EA01BE0A1E3FCB06E384996760457E62796DA7606C7CAD8B42A6FB78708A682C1592269E421E8C057

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	32			
DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial		Asistencia Final
Rubén Ignacio Moreira Valdez	Asistencia de viva voz	3A3D2A6A82EFD2663AE8C664607AD8D715E6BC93CE623C79C7E2D12E0BAE7739D0CE1B68F6B97758D8EAB3EBB9D36357A7F67EDB9EF9AC9A1F22754C14574475	Asistencia de viva voz	3A3D2A6A82EFD2663AE8C664607AD8D715E6BC93CE623C79C7E2D12E0BAE7739D0CE1B68F6B97758D8EAB3EBB9D36357A7F67EDB9EF9AC9A1F22754C14574475
Adriana Bustamante Castellanos	Asistencia por sistema	0878325DD2C9216D10EE53D4DFBA5AE3FA419460A73F317042B69515B984E986AF5A204C985113A0F11CE473E7B4B10B7A7B988BFE0B3167CC147E03718A792E	Asistencia por sistema	0878325DD2C9216D10EE53D4DFBA5AE3FA419460A73F317042B69515B984E986AF5A204C985113A0F11CE473E7B4B10B7A7B988BFE0B3167CC147E03718A792E
César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	088D727A444829A9199DA85EF3104A22BC55E2AF2EF4AF471DA176E4893FB570B1FC89FB724E8DB7D52B410C9EAAFCC5C40C504163B7515EF9CD2126223EABEA	Asistencia por sistema	088D727A444829A9199DA85EF3104A22BC55E2AF2EF4AF471DA176E4893FB570B1FC89FB724E8DB7D52B410C9EAAFCC5C40C504163B7515EF9CD2126223EABEA
Irma Juan Carlos	Asistencia por sistema	3A7C688EB6F4FF1CBC35233DB94A4AFD4DD3A3D0D645BEB752474D8A58FDA2C72A841018774A7D2DDBB296DC254DADBEF9AF7730E3C3302FA09C7041976CDA7B	Asistencia por sistema	3A7C688EB6F4FF1CBC35233DB94A4AFD4DD3A3D0D645BEB752474D8A58FDA2C72A841018774A7D2DDBB296DC254DADBEF9AF7730E3C3302FA09C7041976CDA7B
Marcos Rosendo Medina Filigrana	Asistencia por sistema	6D479DD651ACBCC485B965A2A25CD254B77E734CD67B000C1EE15236334CF3DB9436DA2E31045BE290AA437E7EEFF2B2E60753E05BD15B7A0460583BA6D60A82	Asistencia por sistema	6D479DD651ACBCC485B965A2A25CD254B77E734CD67B000C1EE15236334CF3DB9436DA2E31045BE290AA437E7EEFF2B2E60753E05BD15B7A0460583BA6D60A82
María Guadalupe Chavira De La Rosa	Asistencia por sistema	4FC6590F390BE65C0E13A4233485B314D81BFA75CE421C2640E05472458FE273B272DBC630B9A1F47348FDF41C332B4922DD94A672C91E4998815C82E1D0D85F	Asistencia por sistema	4FC6590F390BE65C0E13A4233485B314D81BFA75CE421C2640E05472458FE273B272DBC630B9A1F47348FDF41C332B4922DD94A672C91E4998815C82E1D0D85F

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales jueves 22 de agosto de 2024

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:32

jueves, 22 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	32			
DIPUTADOS	Integrante			
		Asistencia Inicial		**Asistencia Final**
Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Asistencia por sistema	92B59AA123840E5091E554EB51475DBD862F630293E366B055339F7A2015D9B7DD3F4D77EB57834BBF6641DFA4C10E451A06C1CB4D65AE9300F6D46FED90C5E2	Asistencia por sistema	92B59AA123840E5091E554EB51475DBD862F630293E366B055339F7A2015D9B7DD3F4D77EB57834BBF6641DFA4C10E451A06C1CB4D65AE9300F6D46FED90C5E2
Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	A2AED7F21C78180F57DA05AC91DE79EAF2C877C0E097CECC4B0E799FD51D441E31DA2E53F188E4D23D478797E09439F037F680F72E0A76EFE89C0D6C7CC5335B	Asistencia por sistema	A2AED7F21C78180F57DA05AC91DE79EAF2C877C0E097CECC4B0E799FD51D441E31DA2E53F188E4D23D478797E09439F037F680F72E0A76EFE89C0D6C7CC5335B
Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	C29AAC603C1DDEC0A020FA61FA27B7966D508AE4A4418D818839A2AC62C4BF1ACFF1108E78D101628C08F8F68DB4D172DE5D5A74C78D8575FD3CB3C29FC97866	Asistencia por sistema	C29AAC603C1DDEC0A020FA61FA27B7966D508AE4A4418D818839A2AC62C4BF1ACFF1108E78D101628C08F8F68DB4D172DE5D5A74C78D8575FD3CB3C29FC97866
Eunice Monzón García	Asistencia por sistema	2396ADC0A23D7DAC5C7F206626BFB6410EF5B09BC3444960F74ED4D1C2FD1E1341B5394CB4DB06118129936F61DA95A813A6F7E5D1ED13B99792A9B476C04623	Asistencia por sistema	2396ADC0A23D7DAC5C7F206626BFB6410EF5B09BC3444960F74ED4D1C2FD1E1341B5394CB4DB06118129936F61DA95A813A6F7E5D1ED13B99792A9B476C04623
Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema	9A5D8BEC07A2C08B36661435F39D1931BA1963F74364E208CFA8B4AE2DBE043E22324750096F1EBE2052666710AF47961A554C7AAFBE60B723ABAC2D1A721E9A	Asistencia por sistema	9A5D8BEC07A2C08B36661435F39D1931BA1963F74364E208CFA8B4AE2DBE043E22324750096F1EBE2052666710AF47961A554C7AAFBE60B723ABAC2D1A721E9A
Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia por sistema	146F82ED9340ECE3C13016D0FD644DD6CB81683C8F6291577BEF4B9536D5D966429C47BF49172528E2AD5D490BA8C68AA7449481A43D3ED595C5D27EB7FF57DE	Asistencia por sistema	146F82ED9340ECE3C13016D0FD644DD6CB81683C8F6291577BEF4B9536D5D966429C47BF49172528E2AD5D490BA8C68AA7449481A43D3ED595C5D27EB7FF57DE

NÚMERO DE SESION	32

Total	**40**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Ifigenia Martínez y Hernández, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**